

AÑO CIX - N° 28.734
CORRIENTES, VIERNES, 31 de MARZO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Remates - Interior Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15

Convocatorias Pág: N° 17

Partidos Políticos Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 344

Corrientes, 28 de febrero de 2023

Visto:

El expediente N° 010-00572/2020, caratulado "U O FISCALIA DE ESTADO S/ DRA. ILEANA PAOLA HERNANDEZ E/PEDIDO DE TRASLADO A LA FISCALIA DE ESTADO", y

Considerando:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita la reubicación de la Dra. Ileana Paola Hernández D.N.I. N° 26.935.381, personal de planta permanente, Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social-Unidad de Organización 10-Dirección de Minoridad y Familia-Gobernador Virasoro, a Fiscalía de Estado.

Que a fojas 01/02 se presenta la Dra. Ileana Paola Hernández, requiriendo su traslado y a fojas 3/6 se acompaña Curriculum Vitae.

Que a fojas 7 se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad; a fojas 8/10 se anexan copias de los títulos de la Universidad Nacional del Nordeste y certificado Humanita Asociación Civil de Mediación y de Resolución de Conflictos.

Que a fojas 11 se acompaña Puesto Laboral emitido por el Sistema de Personal de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 12/13 se adjunta certificación del Colegio de Abogados y del Tribunal de Disciplina.

Que a fojas 14 intervino Fiscalía de Estado.

Que a fojas 15 la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado informa que existe cargo vacante en la categoría 190, clase 004.

Que a fojas 16 obra Dictamen N° 3.502 por el que el Fiscal de Estado solicita al Ministro de Desarrollo Social el traslado definitivo de la Dra. Ileana Paola Hernández a la Fiscalía de Estado, fundamentando el pedido en que la agente cuenta con las condiciones de idoneidad suficiente para desempeñar las funciones de abogada en la localidad de Gobernador Virasoro- Corrientes y demás localidades comprendidas en la V Circunscripción Judicial de la provincia.

Que a fojas 20 la Asesoría Legal Jurisdiccional del Ministerio de Desarrollo Social emitió Opinión N° 1490 de fecha 23 de octubre de 2020, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia no posee delegación en la localidad de Gobernador Virasoro- Corrientes, domicilio real de la Dra. Ileana Paola Hernández, pero en virtud que en dicha Circunscripción Judicial se encuentran tramitado ante los estrados judiciales de la misma causas judiciales en las cuales el Estado es parte, se hace necesario contar con los servicios de profesional del derecho para actuar en dichos procesos judiciales y/o administrativos, por lo cual se estima oportuno y conveniente afectar a la agente referida a la Fiscalía de Estado y otorgar poder para que actúe en dichas causas.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corriente,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AFÉCTASE a la agente ILEANA PAOLA HERNANDEZ, DNI N° 26.935.381, quien reviste como planta permanente, en la Jurisdicción 14, Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Organización 10-Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia-, categoría 120 clase 240, a la Jurisdicción 12, Fiscalía de Estado, Unidad de Organización N° 02-para cumplir funciones en la misma.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE a la Fiscalía de Estado a otorgar Poder General para asuntos judiciales y administrativos a favor de la Dra. Ileana Paola Hernández DNI N° 26.935.381, para que actúe en nombre y representación del Estado de la Provincia de Corrientes en las causas que se tramiten en la localidad de Gobernador Virasoro- Corrientes y demás localidades de la Provincia de Corrientes comprendidas en la V Circunscripción Judicial: Santo Tomé, Alvear, Ituzaingó, Colonia Liebig y Colonia San Carlos, sin perjuicio de encomendarle

otras causas que se requieran.

ARTÍCULO 3º: LA Escribanía de Gobierno de la Provincia, tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a al Ministerio de Desarrollo Social y pásese a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 345

Corrientes, 1 de marzo de 2023

Visto:

El expediente Nº 500-03-03-00655/2021, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN –E/ IFE E/ACTA Nº 2, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO FORESTO INDUSTRIAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Fiduciario Foresto Industrial (FFFFI) creado por Ley Provincial Nº 6.058; y la posterior restitución de los fondos disponibles de dicho Fideicomiso, al Fideicomiso Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera (FODIMA) creado por Ley Provincial Nº 6.310, en virtud del Contrato de Fideicomiso suscripto en fecha 28 de febrero de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, en su carácter de Fiduciante y el Instituto de Fomento Empresarial (IFE), en su carácter de Fiduciario, el que fuera inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 0124, Folio 0124 del Libro I Tomo I de Contratos de Fideicomiso – Legajo Nº 0124 en fecha 26 de agosto de 2020; cuyas copias obran a fs. 42/62.

Que a fs. 02/05 obran copias del Acta Nº 02 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Foresto Industrial de fecha 09 de diciembre de 2020, por la que se resolvió de manera unánime aprobar la moción de Extinción y Liquidación del citado FFFFFI, y de la Resolución Nº 2 de fecha 09 de diciembre de 2020, del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Foresto Industrial, en los términos de la Cláusula 22.1 del Contrato de Fideicomiso, cuya copia obra a fs. 08/34.

Que en consecuencia, a fs. 97/102 se agregó copia certificada del Decreto Nº 102 de fecha 20 de enero de 2022, por el cual aprobó la citada Resolución Nº 2/2020, dictada por el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Foresto Industrial creado por Ley Nº 6.058, se autorizó la liquidación del Fideicomiso con la obligación de presentar el balance final de distribución con detalle de los bienes fideicomitados remanentes, conforme lo establecido en el artículo 11.22 del Contrato de Fideicomiso, se ordenó la transferencia de los bienes remanentes al Fideicomisario "Estado de la Provincia", y se autorizó al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia de los fondos remanentes del Fondo

Fiduciario Foresto Industrial al Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera (FODIMA), creado por Ley Nº 6.310.

Que en cumplimiento de los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 102/2022, a fs. 103/118 la apoderada del IFE Cra. Analía Piragine informó la presentación del Balance de Cierre y Liquidación certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes, y que se efectuó la transferencia de Bienes (Fondos) Remanentes del Fideicomiso "Fondo Fiduciario Foresto Industrial" al Fideicomisario "Estado de la Provincia", siendo los mismos direccionados a la Cuenta Nº 130868, CBU 0940099324001308680130 de la Tesorería General de la Provincia de Corrientes, de conformidad con la documentación adjunta.

Que a fs. 119/120 se expidieron, el Ministro de Producción y la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, autorizando la prosecución del trámite de transferencia de los fondos al FODIMA, en los términos del artículo 4º del Decreto Nº 102/202, y se remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 122 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autorizó la prosecución del trámite correspondiente.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 124 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe Nº 512/2022; a fs. 126 el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia, quien certificó el ingresos de los fondos, su registro y posterior reclasificación en la Cuenta Corriente del Banco de Corrientes SA Nº 130868-013 "Gobierno de la Provincia de Corrientes – Tesorería General de la Provincia – Cuenta Principal", y adjuntó a fs. 128 el Comprobante de Contabilidad de Ingresos C02 - Nº 4581/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 916.915,41).

Que se expidieron, a fs. 130/132 la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, la que adjuntó comprobante de modificación presupuestaria; y a fs. 133/134 la Dirección General de Presupuesto, mediante Informe Nº 109/2023, quien adjuntó proyecto de anexo de modificación presupuestaria y opinó en sentido favorable en lo referente al trámite presupuestario.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados, que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender a la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto de 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas.

Que a fs. 136 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del

Dictamen Nº 000099 de fecha 03 de febrero de 2023, la que auspició el dictado del presente acto administrativo; y a fs. 138 y vta. obra opinión de la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen Nº 01202 de fecha 14 de febrero de 2023, en sentido favorable a lo tramitado en autos.

Que a fs. 139 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas en los términos de los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233; aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 03/2023 de la Jurisdicción 18-Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y de recursos Nº 17/2023 las que, como anexo, forman parte el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE la transferencia de los fondos remanentes del haber fideicomitido del Fondo Fiduciario Foresto Industrial, reintegrados al Estado de la Provincia en su carácter de Fideicomisario, al Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de Economía Mixta, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera (FODIMA), en concepto de aporte de capital por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 916.915,41), en virtud de los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que el aporte autorizado en el artículo 2º, tiene por objeto financiar la promoción y desarrollo de la industria de la Madera en la Provincia de Corrientes, con el fin de obtener nuevos productos, servicios o procesos que permitan mejorar el desarrollo, expansión o crecimiento de las empresas, productos brutos; consolidando el potencial económico, fomentando el empleo y haciendo sustentable la cadena de valor de los productos de la Foresto-Industria.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de Provincia, a favor del Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de Economía Mixta, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso

Fondo de Desarrollo Industrial de la Madera (FODIMA), por el monto y concepto indicados en los artículos 2º y 3º del presente decreto, con cargo a la estructura programática presupuestaria, detallada en el Anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de Cuentas, Ministerio de

Producción; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P Marcelo Rivas Piasentini

Dra. Herminda María Gabur

Decreto Nº 347

Corrientes, 1 de marzo de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-27233-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 570 de fecha 7 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 570 de fecha 7 de febrero de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 350

Corrientes, 2 de marzo de 2023

Visto:

El expediente Nº 850-09-02-00606/2023 caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS-INST. DE LOTERÍA Y CASINOS-APROBACIÓN ESTADOS CONTABLES DE ESTE INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022"; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se peticiona la aprobación de la Resolución Nº 0075-I de fecha 09 de febrero de 2023 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, así como también la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores.

Que se elevaron las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y se solicitó el trámite correspondiente a tal fin.

Que a fs. 199/200 se expidieron la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, quienes no formularon objeciones al trámite auspiciado.

Que de acuerdo a lo providenciado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 199, las registraciones verificadas en el SIIF y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que intervinieron; a fs. 202/203 la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen Nº 00221 de fecha 24 de febrero de 2023, y a fs. 207 y vta. la Fiscalía de Estado, mediante el Dictamen Nº 01261 de fecha 28 de febrero de 2023, ambas en sentido favorable a lo tramitado en autos.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, artículo 10 incisos a, b y g de Ley Nº 3.423 y su modificatoria Ley Nº 3.855, y su Decreto Reglamentario Nº 738/1984; así como también a lo establecido en las Secciones IV y V del Título II, Capítulo II de la Ley Nº 5.571, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 02/2023 y de recursos Nº 51/2023 de la Entidad 21- Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: RATÍFICASE la Resolución Nº 0075-I de fecha 09 de febrero de 2023 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de la Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, a la Tesorería General de Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 354

Corrientes, 2 de marzo de 2023

Visto:

El Expediente Nº 000-07-12-11.541/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL-SUBDIRECCION DE PERSONAL E/ INFORME DEL PERSONAL DE PLANTA CONTRATADA-ANEXO FORMATO EXCEL SIST. SISPER"; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1032 de fecha 02 de marzo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1032 de fecha 02 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 356

Corrientes, 3 de marzo de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-19569-2018 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1032 de fecha 02 de marzo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1032 de fecha 02 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 371

Corrientes, 7 de marzo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE de la Jurisdicción 07: Ministerio Secretaria General, Unidad de Organización 15: Secretaria General de la Gobernación el siguiente cargo:

010- Planta Permanente	
120- Personal de Computación	
	240- 1
	Total 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE de la Jurisdicción 07: Ministerio Secretaria General, Unidad de Organización 08: Dirección General de Protocolo y Ceremonial Secretaria el siguiente cargo:

010- Planta Permanente	
120- Personal de Computación	
	240- 1
	Total 1

ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE a partir del presente decreto a la señora VARGAS, MARIA SOL D.N.I Nº 26.476.173 en la Jurisdicción 07: Ministerio Secretaria General, Unidad de Organización 08: Dirección General de Protocolo y Ceremonial como personal planta permanente, categoría 120, clase 240 más el adicional de prolongación de jornada establecido por el artículo 59 de la Ley Nº 4.067, reglamentado por Decreto Nº 1955/1994, quien cesa en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: DESÍGNASE en forma transitoria y sujeta a concurso a la señora VARGAS MARIA SOL D.N.I. Nº 26.476.173, las funciones de Jefa de Departamento Administrativo dependiente de la U.O. 08: Dirección General de Protocolo y Ceremonial de la Jurisdicción 07: Ministerio Secretaria General, una vez transcurridos 6 meses de servicio efectivo como personal de planta permanente, incorporándose a la nómina del Decreto Nº 334/1990 y con el adicional establecido por el Decreto Nº 424/1990.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministerio Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio Secretaria General y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 374

Corrientes, 8 de marzo de 2023

Visto:

La Resolución Nº 0209 de fecha 7 de marzo del 2023, y;

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, como así también en los términos de los artículos 40 inciso e, 43 y 65 de la Ley Nº 4.067 por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0209 de fecha 7 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 376

Corrientes, 8 de marzo de 2023

Visto:

El expediente Nº 225-01475/2022, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, en las presentes actuaciones, tramita la autorización del llamado a Licitación Pública para la provisión de setenta y cuatro mil quinientas (74.500) raciones mensuales en cocido con destino a las Unidades que componen el circuito Capital Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y Jefatura del Servicio Penitenciario, con un presupuesto oficial de pesos cinco mil setecientos veintiún millones seiscientos mil (\$ 5.721.600.000), siendo el plazo de vigencia del contrato, de cuatro (4) años con opción de una prórroga por dos (2) años, conforme el artículo 4º del Pliego y la aprobación del modelo de pliego que consta de: "Anexo I: Pliego de condiciones particulares, Anexo II: Pliego de condiciones técnicas del Servicio de Racionamiento en cocido y Anexo III: Pliego de especificaciones técnicas de menues y dietas para el Servicio de Racionamiento en cocido".

Que a fs. 24/26, obra copia del Decreto Nº 549/2017 que aprueba la licitación Pública Nº 17/16 y adjudica la misma a la firma Shonko S.A., posteriormente agrega copia de la Resolución Nº 352/21, que autoriza la prórroga del servicio, por dos años.

Que a fs. 28, obra intervención de la Asesoría Jurídica del órgano de origen, que emite el dictamen Nº 471/22, propiciando la continuidad del trámite en autos.

Que a fs. 38, obra la autorización del Sr. Ministro de Haciendas y Finanzas según lo establecido en el último

<p>párrafo del artículo 5º del reglamento de Contrataciones del Estado Provincial en su capítulo I-Licitaciones, compras y concursos–Sección I–Licitaciones Públicas. Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004, habiendo intervenido previamente la Contaduría General de la Provincia, que no realiza objeciones.</p> <p>Que a fs. 39, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente.</p> <p>Que a fs. 40 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 1065 de fecha 19 de septiembre de 2022.</p> <p>Que a fs. 75/88, obran Anexo I: Pliego de condiciones particulares, Anexo II: Pliego de condiciones técnicas del Servicio de Racionamiento en cocido y Anexo III: Pliego de especificaciones Técnicas de menues y dietas para el Servicio de Racionamiento en cocido”, que regirá para este llamado, rubricando el mismo la Directora de Administración del Servicio Penitenciario.</p> <p>Que a fs. 90, toma intervención el Ministro de Seguridad remitiendo las actuaciones a Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fs. 91 y vta., interviene Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 1173, de fecha 02 de febrero del 2023, solicitando recaudos previos, que han sido cumplimentados.</p> <p>Que a fs. 93, interviene Contaduría General de la Provincia, no teniendo objeciones respecto del nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrante a fs. 75 a 88, informando ...” siendo el mismo conforme a la reglamentación vigente.”</p> <p>Que a fs. 95 y 97, se agregan los comprobantes de contabilidad del gasto, por el importe de pesos un mil setenta y dos millones ochocientos mil (\$ 1.072.800.000) correspondiente al importe del gasto en racionamiento previsto a ejecutarse en el período 2023 y de pesos trescientos mil (\$ 300.000), correspondiente a los gastos de publicidad institucional.</p> <p>Que a fs. 98, el Jefe del Servicio Penitenciario, eleva las actuaciones al Ministerio, solicitando el acortamiento en el plazo de las publicaciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, fundamentando las razones de verdadera urgencia en los siguientes motivos: “a) <i>Por el vencimiento actual del contrato de provisión de racionamiento por parte de la Empresa Shonko S.A., que finaliza el 21/03/2023.</i> b) <i>Por el escaso tiempo para una nueva contratación.</i> c) <i>Por ser una necesidad vital que requiere de contar con un servicio de racionamiento en tiempo y forma acorde a las circunstancias.</i> d) <i>Teniendo en cuenta que el racionamiento se destina a personas en contexto de encierro.</i> e) <i>Por ser el Estado garante del bienestar psíquico-físico y de la salud de las personas privadas de su libertad y de lograr su reinserción a la sociedad, conforme a preceptos de carácter constitucional...</i>”</p> <p>Que a fs. 99/100, obra la Resolución Nº 131 de fecha 02 de marzo de 2023, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad, aprobando el modelo de pliego que consta de: “Anexo I: Pliego de condiciones particulares, Anexo II: Pliego de condiciones técnicas del Servicio de Racionamiento en cocido y Anexo III: Pliego de especificaciones técnicas de menues y dietas para el Servicio de Racionamiento en cocido”, obrantes a fs.</p>	<p>75/88, para la contratación del servicio que se tramita en las presentes actuaciones.</p> <p>Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2014.</p> <p>Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública para la provisión de racionamiento en cocido con destino a las Unidades que componen el circuito Capital Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y Jefatura del Servicio Penitenciario, por la suma de pesos cinco mil setecientos veintiún millones seiscientos mil (\$ 5.721.600.000), la aprobación del modelo de pliego que consta de: “Anexo I: Pliego de condiciones particulares, Anexo II: Pliego de condiciones técnicas del Servicio de Racionamiento en cocido y Anexo III: Pliego de especificaciones técnicas de menues y dietas para el Servicio de Racionamiento en cocido”, obrante a fs. 75/88 y la reducción en el plazo de las publicaciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, conforme las razones de verdadera urgencia, fundamentadas por el Jefe del Servicio Penitenciario a fs. 98.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, para la provisión de setenta y cuatro mil quinientas (74.500) raciones mensuales en cocido con destino a las Unidades que componen el circuito Capital Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y Jefatura del Servicio Penitenciario, con un presupuesto oficial de pesos CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.721.600.000), todo conforme pliego que consta de: “Anexo I: Pliego de condiciones particulares, Anexo II: Pliego de condiciones técnicas del Servicio de Racionamiento en cocido y Anexo III: Pliego de especificaciones técnicas de menues y dietas para el Servicio de Racionamiento en cocido”, obrante a fs. 75/88, cuya copia certificada forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE, en todas sus partes la Resolución Nº 131 de fecha 02 de marzo de 2023, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad, cuya copia certificada forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE la reducción de plazos en los términos de publicación en avisos a llamados a Licitación Pública conforme al artículo 114, último párrafo de la Ley Nº 5.571, y concordante con el artículo 8º inciso b) -in fine- del Anexo I del Decreto Nº 3.056/04.</p> <p>ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>
---	---

Resoluciones

Dirección General de Rentas Corrientes**Resolución Nº230/2023(S)**

Corrientes, 06 de Marzo de 2023

Visto:

El Expte. Nº 123-0303-03014-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2 , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE C.U.I.T Nº 20-16007430-3, con domicilio fiscal en REPUBLICA DE SIRIA 283 Santiago Del Estero Santiago Del Estero (4200)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8999/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 05, 11 y 12 de 2016; 01 de 2017; 10 de 2020; 05, 06, 08, 11 y 12 de 2021; 02, 03 y 04 de 2022; por la suma de \$ 1.383.568,27 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37º, del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MOISES, RAUL FERNANDO DEL VA, C.U.I.T Nº 20-16007430-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 29/03 V: 31/03

Dirección General de Rentas**FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción**

Corrientes, 28 de febrero de 2023.

CORRIDA DEVISTA Nº: 0190/2023.

(Contiene emplazamiento a inscripción s/ RG

05/2014 de la Comisión Arbitral)

Orden de Inspección N.º 0240/2022 - DF-DGR. CUIT N.º: 20-16007430-3. N.º Inscripción IB: NO INSCRIPTO. EXPTE. N.º: 123-2206-07916-2022.

AL/LOS SR/ES: MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE DOMICILIO: REPUBLICA DE SIRIA 283; SANTIAGO DEL ESTERO.

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que de acuerdo al análisis de los registros de la Dirección General de Rentas Provincia de Corrientes se detectaron inconsistencias en relación a sus obligaciones fiscales.

Que fue relevado en puestos de control fiscal, comprando y trasladando producción primaria desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones, según Actas de Puestos de Control Fiscal e información suministrada por Senasa.

Que la Orden de Inspección Nº 0240/2022 dispuso fiscalizar al contribuyente MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE por los períodos enero/2011 hasta abril/2022, respecto de sus obligaciones con el Fisco de la Provincia de Corrientes inherentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.

Que, según Constancia de Inscripción de AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a las Ganancias a partir de 09/2007 y Régimen Seguridad Social a partir 10/2008. Exterioriza inscripción en la actividad de "cría de ganado bovino", "servicio de transporte automotor de animales", "cultivo de soja", "cultivo de maíz", "cultivo de algodón", "servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.", "operaciones de intermediación de carne" y "venta al por mayor de carnes rojas y derivados". Domicilio fiscal declarado en REPUBLICA DE SIRIA 283; SANTIAGO DEL ESTERO. Según página web del mismo organismo <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>.

Que el 18/11/2022 por Correo Postal se notificó en Domicilio Fiscal la Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación, según acuse de recibo del Correo Argentino. Respecto de los períodos fiscales enero/2011 hasta abril/2022, se solicitó la siguiente información: 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas. 2) Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital. 3) Listado, en soporte magnético, en formato Excel, de las operaciones de COMPRA y/o INTERMEDIACION de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) Provenientes de la jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, numero e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los intervinientes. Aporte copia de los comprobantes 4) Indique a cargo de quien se encuentran los

<p>fletes/transporte (CUIT, razón social y montos pagados). Aporte copia de los comprobantes 5) Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.</p> <p>Que, en fecha 06/12/2022, se comunicó vía correo electrónico la Cra. Mariela Dorado, consultando por la Inspección. El 07/12/2022, se envió detalle de operaciones informadas por Senasa, a los efectos que valúe las mismas en función a los comprobantes correspondientes.</p> <p>Que, en fecha 19/12/2022, se consultó sobre el grado de avance de la de la panilla enviada. No se obtuvo respuesta alguna.</p> <p>Que, se circularizó a HACIENDAS VILLAGUAY SRL. (Consignatario); LEGUIZAMON ANA JULIA ISABEL; TEMIMBOTA S.A.; COSSANI GERARDO NORBERTO (vendedores); con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. En respuesta a los pedidos de informes circularizados, se han detectado gastos de comisiones abonadas por el fiscalizado, al consignatario de hacienda: "Haciendas Villaguay SRL", obrando en el expediente administrativo copia del comprobante correspondiente. Asimismo, se han efectuado percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, abonadas por MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE efectuadas por el consignatario de hacienda HACIENDAS VILLAGUAY SRL., por la venta de hacienda con origen en la jurisdicción Corrientes.</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente. MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE ha incurrido en gastos. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° de dicho Convenio;</p> <p>Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, Actas de Puestos de Control Fiscal, formularios de pagos a cuenta de Ingresos Brutos por "Salida de Producción Primaria", comprobantes respaldatorios del transporte de cargas y de la compra de productos primarios (Facturas, Remitos, DTe).</p> <p>Que, Se detectó que compró cabezas de ganado bovino, con destino invernada durante el período fiscalizado, según información de SENASA.</p> <p>Que además se verificó mediante información de terceras operaciones de compra de hacienda, con origen Corrientes.</p> <p>Que el artículo 13°, 3° párrafo del Convenio referido establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".</p> <p>Que, por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123°, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos</p>	<p>agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>Que la Ley Tarifaria N° 6249 en su Artículo 3° fija en 2,90% el alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.</p> <p>Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el período bajo inspección.</p> <p>Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32° y 33° del Código Fiscal Vigente y las normas del Convenio Multilateral del 18/08/77, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No aplica impugnación, no presenta declaraciones juradas de Ingresos Brutos para la jurisdicción Corrientes en el período verificado.</p> <p>Que las actividades y montos imponibles determinados resultaron:</p> <p>1) "Actividad: " "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (Art 13° 3er párrafo CM)" (Cód. 14113): Periodos 05, 11 y 12/2016; 01/2017; 10/2020; 05, 06, 08, 11 y 12/2021; 02, 03 y 04/2022: Surge del 50% del valor de adquisición de hacienda de origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según información de SENASA. El monto de compra surge de multiplicar la cantidad de cabezas adquiridas informadas por SENASA, por los precios de las categorías de hacienda correspondientes publicados por el MERCADO DE LINIERS S.A. en su sitio web. Para los casos en los que se cuenta con comprantes de compra, se consignaron dichos valores.</p> <p>Que el impuesto determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a las actividades determinadas, según Ley Tarifaria 6249 y Decreto 1312/2019.</p> <p>Que respecto de las deducciones verificadas según percepciones consignatarios soportadas por el fiscalizado, informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia.</p> <p>Que, por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.</p> <p>Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". . Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 1.383.568,27 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 27/100 centavos), y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían de \$</p>
--	--

<p>1.383.568,27 Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción; según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.</p> <p>Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.</p> <p>La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR http://www.dgrcorrientes.gov.ar.</p> <p>Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas</p>	<p>pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas</p> <ul style="list-style-type: none"> •Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos. •Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes. •Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. •La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código <p>Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas I: 29/03 V: 31/03</p>																								
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Corrientes Orden de Inspección</p> <p>Del: Director General Al: Jefe Dpto. Fiscalización Lugar y Fecha: Corrientes 22/06/2022 Asunto: Fiscalización Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0240 Año: 2022</p> <p>Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:</p> <p>Razón Social: MOISES RAUL FERNANDO DEL VA Domicilio Fiscal REPÚBLICA DE SIRIA 283 CP:4200 Localidad: Santiago del Estero. Provincia: Santiago del Estero CUIT: 20-16007430-3 Nro. Listado Sugerido: 00003850 Año: 2022 Expediente Número: 123220607916 Código: 0019 Año: 2022 Actividades Desarrolladas Cría de ganado bobino, exacto realizada en cabañas y para la producción de leche / Servicio de transporte automotor de animales.</p> <p>Obligaciones y Periodos a Fiscalizar</p> <table border="1" data-bbox="147 1599 1071 1819"> <thead> <tr> <th>Impuesto</th> <th>Concepto</th> <th>Identificación</th> <th>Imponible</th> <th>Periodos Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0022</td> <td>Sellos</td> <td>0022</td> <td>Liq Impuesto Sellos</td> <td>CUIT N° 20160074303-0</td> <td>201101 202204</td> </tr> <tr> <td>0035</td> <td>Ingresos Brutos</td> <td>0015</td> <td>DJ Mensual CM</td> <td>CUIT N° 20160074303-0</td> <td>201101 202204</td> </tr> <tr> <td>0035</td> <td>Ingresos Brutos</td> <td>0021</td> <td>DJ Anual CM</td> <td>CUIT N° 20160074303-0</td> <td>201101 202204</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) I: 29/03 V: 31/03</p>		Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde	Hasta	0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204	0035	Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204	0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204
Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde	Hasta																				
0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204																				
0035	Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204																				
0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204																				

CONTRIBUYENTE: MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE.
DOMICILIO: REPUBLICA DE SIRIA 283; SANTIAGO DEL ESTERO.
C.U.I.T. N°: 20-16007430-3
O I N°: 0240/2022 - EXPTE N°: 123-2206-07916-2022.

ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA DESCRIPCION

I 14113 2,90% Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
(Art 13° 3er párrafo CM)

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
						PERCEP. CONSIGNATARIOS			
TOTAL 2016	\$ 1.440.838,44	\$ 41.784,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.784,31	\$ 0,00		\$ 41.784,31	\$ 41.784,31
TOTAL 2017	\$ 369.797,02	\$ 10.724,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.724,11	\$ 0,00		\$ 10.724,11	\$ 10.724,11
TOTAL 2020	\$ 3.709.055,70	\$ 107.562,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.562,62	\$ 0,00		\$ 107.562,62	\$ 107.562,62
TOTAL 2021	\$22.047.239,91	\$ 639.369,96	\$ 10,00	\$ 0,29	\$ 639.370,25	\$ 0,00		\$ 639.370,25	\$ 639.370,25
TOTAL 2022	\$26.382.306,70	\$ 765.086,89	\$ 3,00	\$ 0,09	\$ 765.086,98	\$ 180.960,00		\$ 584.126,98	\$ 584.126,98
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$1.383.568,27

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	\$41.784,31	\$41.784,31	\$11.515,44	\$27.045,48	\$41.784,31	\$41.784,31	\$41.784,31
TOTAL 2017	\$10.724,11	\$10.724,11	\$64.028,87	\$37.769,59	\$94.303,74	\$10.724,11	\$10.724,11
Total 2020	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62
TOTAL 2021	\$639.370,25	\$639.370,25	\$116.129,77	\$184.057,70	\$118.500,90	\$118.500,90	\$639.370,25
TOTAL 2022	\$584.126,98	\$584.126,98	\$32.035,53	\$584.126,98	\$32.035,53	\$32.035,53	\$584.126,98
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$1.383.568,27	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$1.383.568,27

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 29/03 V: 31/03

Sección Judicial**Citaciones - Capital****Expte. N° 198246**

El Juzgado de Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Alejandro Omar Aquino Britos, Secretaría N° 30 a cargo del Autorizante, -sito en La Rioja N° 509. 2° Piso Depto "A"-, en los autos caratulados "Fisco De La Provincia De Corrientes C/ Nuñez Fabio Manuel S/ Apremio", Expte. N° 198246, cita y emplaza a Nuñez, Fabio Manuel, C.U.I.T. N° 20-24414306-8 a que se presente a estar a derecho por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. El auto que ordena

la medida en su parte pertinente dice: "N° 11982 Corrientes, 27 de Setiembre de 2022...De conformidad con lo previsto por los arts. 118, 119 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al ejecutado, Sr. Nuñez Fabio Manuel, CUIT N.º 20-24414306-8, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del CPCC. Notifíquese." Firmado electrónicamente por el Dr. Alejandro O. Aquino Britos - Juez - Juzgado de Ejecución Tributaria Corrientes. Corrientes, 22 de febrero de 2023

<p>Dr. Ivan Rios Benitez – secretario I:28/03 – V:03/04</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 219049/21</p> <p>La Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular Oposición A La Adición De Apellido Materno iniciado por Yanina Noemi Alarcon Bernachea DNI N.º 32.992741 en los autos caratulados: "Alarcon Noemí Yanina C/ Franco Fernando Andrés S/ Proceso Abreviado (Rectificación De Partida", Expte N.º 219049/21, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Corrientes, 23 de marzo de 2023.-</p> <p>Dra. Marieta Noemí Kupervaser – secretaria I:31/03 – V:31/03</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 185079/19</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 2, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por edictos a Sanchez Miguel Geronimo Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito en la Municipalidad de Riachuelo, Departamento Capital, individualizado como: Adrema: A2-983-2, Inscripto En El Registro De Lapropiedad Inmueble al Tomo Nº 369, Folio Nº 108.609-Fca 50.716-Año 1944 (en mayor extensión), Linderos: AL NORTE: Propiedad de la Mutual del Personal del INTA, AL SUR: Propiedad de Porfirio Rojas y otros, AL ESTE: Calle Pública, Y AL OESTE: calle de acceso a la vía pública y propiedad de Amalia Inés Mooney Penayo, Superficie Total: 1 ha 92 a 46 ca; para que en el plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Gonzalez Rita Norma, Gonzalez Marta Susana Y Otros C/ Sanchez Miguel Gerónimo Y/O Q.R.R. S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)", Expte. Nº 185079/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en calle 9 de Julio Nº</p>	<p>1099, piso 2º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría Nº3, a cargo de la Dra. Mariela Noemí Kupervaser. Corrientes, 12 de octubre de 2022.-Firmado electrónicamente por la Dra. Mariela Noemí Kupervaser Abogada Secretaria Juzgado Civil y Comercial Nº2 Corrientes</p> <p>Dra. Mariela Noemi Kupervaser – secretaria I:31/03 – V:03/04</p> <p style="text-align: center;">EXP 237059/22</p> <p>"KARSTEN ALICIA ELISABETH S/ SUCESION TESTAMENTARIA "</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N.03, Secretaria N.05 a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva, ubicado en calle 9 de Julio N' 1099 de la ciudad de Corrientes correo electrónico: teléfono 3795-175079, en las actuaciones: "KARSTEN ALICIA ELISABETH S/SUCESION TESTAMENTARIA' Expte N.0 237059/22, Cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de la Sra. ALICIA ELISABETH KARSTEN DNI N.0 6.960.031, fallecida el día 30 de octubre de 2022, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten en el sucesorio declarado abierto con el título que invocan, en la causa: "KARSTEN ALICIA ELISABETH S/ SUCESION TESTAMENTARIA" Expte Nº 237059/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la providencia: "N. 0 20420 Corrientes, 13 de Marzo de 2023. 1º)...2º) a). .. b) CÍTESE a todos los HEREDEROS, LEGATARIOS, ALBACEAS, ACREEDORES y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS contados desde la última publicación, se presenten en este expediente con asistencia letrada y acrediten el título que invocan. c) PUBLÍQUENSE EDICTOS a esos fines, por el termino de UN (1) Día en el Boletín Oficial de la Provincia y por TRES (3) Días en un diario de amplia circulación local." Corrientes 27 de marzo de 2023</p> <p>Dra. Cynthia Taddey Silva - Secretaria I:31/03 – V:31/03.-</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. VXP 6489/17</p> <p>El Señor Juez De Primera Instancia En Lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez Y Adolescencia De La Vº Circunscripción Judicial De La Provincia De Corrientes Con Asiento En La Ciudad De Virasoro Ctes., Dr. Alfredo Hernán Behr, Secretaria A Cargo De La Dra. Maria Eugenia Perrotta, Cita A La Sra. Gauna Gerarda, L.C. 6.168.469, A Efectos Que Comparezca Ante Este Juzgado A Estar En Derecho, Bajo Apercibimiento De Designar Defensor Oficial De Pobres Y Ausentes, Para Que La Represente En Juicio, En Caso De Incomparencia Injustificada, En El Termino De Dos Dias En Los Autos Caratulados: "Maldonado Juan Bautista C/ Gauna Gerarda S/ Divorcio" Expte. Vxp 6489/17, Bajo Apercibimiento De Ley. El Presente Edicto Se Publicara Por (02) Dias En El Boletín</p>	<p>Oficial Y En Un Diario de Mayor Circulación.</p> <p>La Providencia Que Ordena En La Parte Pertinente Se Transcribe Y Dice: "Nº 14020. Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 27 De Septiembre De 2022. ... Cítese A GAUNA GERARDA C.I Nº 6168.469 A Que Se Presente A Estar A Derecho En Las Presentes actuaciones y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido de la misma, por el término de DOS (2) DÍAS, ello bajo apercibimiento de dictar sentencia en autos.-</p> <p>Firmado electrónicamente: Dr. Alfredo Hernán Behr. Juez. Dra. María Eugenia Perrotta. Prosecretaria. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia. Gdor Virasoro. Corrientes.</p> <p>SECRETARIA: Gdor. Ing. V. Virasoro, Ctes, Marzo 27del</p>

<p>2.023.- Dr. Alfredo Hernán Behr I: 27/03 V: 31/03</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 108/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ, ubicado en Avda. Pedro Ferré Nº 2479 (Ex Avda. Pedro Ferré Nº 385), se hace saber a BAUMER MAXIMILIANO EMANUEL, D.N.I. Nº: 42.423.446, la Resolución recaída en los autos: "ALDERETE GERARDO RAUL P/ SUP. ABIGEATO - VIRASORO (PRIAR)" Expediente Nº 108/20, la que en su parte pertinente dice: "Nº 11 Gobernador Virasoro (Ctes.), 15 de Febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1)- SOBRESER libre y definitivamente en esta causa al imputado BAUMER MAXIMILIANO EMANUEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, respecto al delito ABIGEATO AGRAVADO y ESTELIONATO, previsto y penado por el Art. 167 TER, segundo párrafo y 173, inc. 9, ambos del Código Penal, en función de lo establecido por el art. 343 de la Ley de Rito y fundamentos dados en los Considerandos.- 2)- INSÉRTESE COPIA, protocolícese, regístrese, oficiese, notifíquese y consentida que fuere archívese. Fdo. Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ - JUEZ. Dra. JOSEFINA LILIANA DEL CARMEN OJEDA - PROSECRETARIA".- Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará por notificado a través del presente.- Gdor. Virasoro (Ctes), 27 de Febrero de 2023. Dra. Josefina Liliana Ojeda. Prosecretaria I: 27/03 V: 31/03</p>	<p>Dr. Marcos Mosca Tressens, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Mercedes Porta Fernandez, sito en la calle Av. República Oriental del Uruguay Nº 1552 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes, en autos caratulados RXP 12869/22 "Zaracho Jose Antonio C/Gauna Gladis Mabel S/ Divorcio" que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Gladis Mabel Gauna D.N.I. 17.174.832 a fin de que se notifique de la petición de divorcio, por el término de cinco (5) días (art. 583 del CPFNyA), bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber que en caso de no presentarse a estar a derecho, sin más trámite se dictará sentencia, prosiguiendo con el trámite establecido en el art.583 del CPFNyA. de la Provincia de Corrientes.- Mercedes Corrientes, 17 de marzo de 2023.- Dra. Claudia M. P. Fernandez – secretaria I: 28/03 - 31/03</p>
<p style="text-align: center;">Expte. Nº GPX 37732/19</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, a cargo de Dr. Roberto U. Candas, Secretaría Contenciosa Administrativa, a cargo del Dr. Jorge E. Scofano, de Goya (Ctes.), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a los herederos del Sr. Alberto Gabriel Zuaini, DNI 33.304.079, a fin de que se presenten a estar a derecho, dentro del quinto día de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de que si, así no lo hicieren, se nombrará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en autos: "Peña Lourdes Del Carmen Por Si Y E Representacion De Sus Hijos Menores C/ Zuaini Humberto Gabriel Y Otro Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y Orto S Accion Contncioso Administrativa", expte. Nº: GPX 37732/19.- El término comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación.- Goya, 16 de diciembre de 2022.- Dr. Jorge E. Scofano –Secretario I: 27/03 – V: 31/03</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº RXP 12869/22</p> <p>El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo del</p>	<p style="text-align: center;">Expte Nº 10.149/19</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial y Laboral de Mercedes a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, ubicado en calle Juan Pujol Nº 759 de la ciudad de Mercedes, correo electrónico: jcivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar , teléfono Nº 3773 - 428010, en las actuaciones "Silvero Oscar C/ Funes Y Esquenazzi S.R.L. Y/O Quien O Quienes Resulten Propietario/Os Y/O Quien Se Consideren Con Decho S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencia)". Expte Nº 10.149/19"; cita y emplaza por el término de Dos (02) días a la Firma Funes Y Esquenazzi SRL y/o sus socios y/o sus herederos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Mercedes, Manzana Nº 121 sobre calle Sargento Cabral, Nº 560 entre San Martin y España, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula Nº 233/234 Tomo 1, Minuta 170; Año 1968; del Departamento Mercedes, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema Nº N1-011476-1, una superficie total de 626,40 mts2, a presentarse en la causa: "Silvero Oscar C/ Funes Y Esquenazzi S.R.L. Y/O Quien O Quienes Resulten Propietario/Os Y/O Quien Se Consideren Con Decho S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencia)". Expte Nº 10.149/19", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 6.040 de fecha 07 de julio de 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: "...3.- Citar a la firma demandada Funes Y Esquenazzi SRL y/o sus socios y/o sus herederos por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente..." Publíquense Edictos En Un Diario Local Y En El Boletín Oficial, Por El Término De Dos (2) Día.- Mercedes 06, de octubre de 2.022.- Casas Noelia Luisina I: 30/03 – V: 31/03</p>

Expte. N° 6407/22

El Juzgado de Paz de San Miguel, Provincia de Corrientes, a cargo del Señor Juez de Paz, Sr. José Luis Gonzalez, ubicado en calle Paí Pajarito entre Bartolomé Mitre y Sarmiento, correo electrónico juzgadopazsanmiguel@juscorrientes.gov.ar, en los autos caratulados "Alegre Nestor Fabian C/ Estado De La Provincia De Corrientes, Fisco De La Provincia Y/O Quien Corresponda O Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva"- Expte. N° 6407/22 Cita Y Emplaza A Los Presuntos Propietarios Registrales Del Inmueble Objeto De Esta Demanda Y/O A Sus Herederos Y/O Quien O Quienes Se Considere/N Con Derechos sobre el inmueble ubicado en Paraje Capilla del Departamento de San Miguel, Provincia de Corrientes, identificado como Chacra N° 118, sin inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble e Inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria N° U1-1208-2, la cual tramitará según las normas del Proceso Ordinario Por Audiencias (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). Para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días hábiles de la última publicación de conformidad al art. 446 del CPCC. A tal efecto, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de Designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo. Electrónicamente por José Luis González – Juez de Paz de San Miguel.-

San Miguel, (Ctes.), 01 de Diciembre de 2022.-

José Luis González

I: 30/03 – V: 31/03

Expte. N° GXP 31.250/17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese, en los autos caratulados: "Blanco Rosa Beatriz C/ Torres De Blanco Rafaela Y/O Quien O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" - Hoy Proceso Abreviado", Expte. N° GXP 31.250/17, Cita Y Emplaza a Herederos y/o Sucesores de Rafaela Torres, DNI N° 6.602.872, y/o a quienes se consideren con derechos,

sobre un inmueble ubicado en la manzana N° 499 (Parcela 06 S/ CAT), sito en calle 1° de mayo N° 132 (antes Pueyrredón), de la ciudad de Goya, que conforme duplicado de Mensura N°: 10.134 -N- consta de una superficie de 266,59 metros cuadrados, Adrema I1-11674-1; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N°800, año 1976, de Goya, a fin de que se presenten a estar a derecho en el plazo de diez días de notificados, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial civil para que los represente en juicio. Goya (Ctes.), 14 de febrero de 2023.-

Silvana C. Colonese – secretaria

I: 30/03 – V: 03/04

Expte. N° 19.441

La Dra. Mariana Noelia Godoy Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Familia, Niñez, y Adolescencia y de Paz de San Luis Del Palmar, Secretaría única a cargo del Dr. Marcelo Montenegro, de esta Provincia de Corrientes, en los autos caratulados: "Martinez, Elsa Por Sí Y En Nombre Y Representación Del Sr. Silverio Ramirez C/ Quien Resulte Titular Del Adrema S1-2515-2 S/ Prescripción Adquisitiva", Expt. N° 19.441, que se tramita en este Juzgado, Emplaza a los herederos de Felix Ramirez L.E 1608468 y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión Terreno ubicado en la Primera Seccion Rural Paraje el Espinillar Chacra Ciento Setenta Y Ocho (178) del Departamento de San Luis del Palmar de esta provincia, con la siguiente superficie Chacra de 86,60 m. de frente al Norte e igual contrafrente por 346,40 m. de fondo y contrafondo, con una superficie de 2 has. 99 as. 98cas. 24dm2; con una superficie total de Seis Hectáreas, (6 has.), Cero Áreas (00 as.) Sesenta Y Seis Centiáreas (66 cas.) Mensura N3514-O de fecha 14/11/2014 del Agrimensor Víctor J. G. Latashen dentro de los siguientes límites: lindando: al Norte, callejón (hoy calle pública s/plano); sud, Riachuelito (hoy calle pública de tierra s/m); Este, Antolín Ibarra (hoy calle pública de tierra s/m) y Oeste más inmueble de la sucesión (hoy propiedad de Rosa A. Cuenca y Miguel A. Gómez Báez-poseedor- s/mensura.). Para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él.

Dr. Gustavo Marcelo Montenegro - Secretario.

I: 31/03 – V: 03/04

Remates - Interior

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 20/04/2023 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 Y 19 de Abril de

10 a 13 y 14 a 17hs.: AVALOS, Salvadora Beatriz; NISSAN SENTRA ACENTA XTRONIC CUT/ 2011; Dominio JYP421; Base \$960.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio,

grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/04 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los	vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/03/23. Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129 I: 30/03 V: 30/03
---	---

Sección General

Licitaciones

<p>Municipalidad de Goya Provincia de Corrientes Licitación Pública 03/2023</p> <p>OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION EN EL MARCO DE LA 46° FIESTA NACIONAL DEL SURUBI PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones con 00/100 ctvs.) LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel.</p>	<p>03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 28/03/2023 hasta el día 11/04/2023 con un costo de \$ 25.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 12 de Abril de 2023 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada. Intendente municipal: Dr. Mariano Hormaechea.- Dr. Mariano Hormaechea I: 31/03 V: 10/04</p>
---	---

Convocatorias

<p>Club de Campo Dos Lunas II S.A.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy "Ley General de Sociedades 19.550", el DIRECTORIO de "CLUB DE CAMPO DOS LUNAS II S.A.", convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 11 de ABRIL de 2023 a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 horas, en segunda convocatoria, en las Instalaciones del "HOTEL GUARANI" sito en calle Mendoza 970 de esta Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondientes a los Ejercicios Sociales: N° 1 finalizado el 31 de Marzo del 2013; N° 2 finalizado el 31 de Marzo de 2014; N° 3 finalizado el 31 de marzo de 2015; N° 4 finalizado el 31 de marzo de 2016; N° 5 finalizado el 31 de marzo de 2017; N° 6 finalizado el 31 de marzo de 2018; N° 7 finalizado el 31 de marzo de 2019; N° 8 finalizado el 31 de marzo de 2020; N° 9 finalizado el 31 de marzo de 2021; N° 10 finalizado el 31 de marzo de 2022.- 3) Elección de Autoridades.- La Comisión Directiva.- I: 28/03 – V: 03/04.-</p> <p>Asociación Civil Centro de Retirados y Pensionados del Ejército</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del</p>	<p>Estatuto Social, convocase a los asociados de la Asociación Civil Centro de Retirados y Pensionados del Ejército a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 2023 a las 18:00 horas en su local social, sito en calle Aníbal Castagno y dos de Abril, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.- 2) Consideración, Memoria, Balance General, Inventario. Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes y Dictamen del Órgano de Fiscalización, ejercicio económico Año 2022.- 3) Aprobación de los Actos y Gestiones realizadas por la Comisión Directiva.- 4) Elección de la Comisión Escrutadora, Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal.- 5) Elección de la Comisión Directiva por cese de mandato: Presidente. Secretario. Tesorero. Vocales Titulares 1º, 2º y 3º. Vocales Suplentes: 1º, 2º y 3º, de acuerdo al Art. 27 del Estatuto Social. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por cese de mandato: Titular 1º, 2º y 3º, de acuerdo a al Art 39 del Estatuto Social.- 6) Clausura de la Asamblea.- Art. 31: El quórum legal de logra con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la comisión directiva. Art. 51: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate. Art. 53: Las elecciones de la Comisión Directiva se harán</p>
---	---

en forma de voto secreto, en sobre cerrado, que cada votante depositará personalmente en una urna u objeto que sirva como tal.

Para participar del escrutinio la Asamblea elegirá una comisión escrutadora, compuesta por tres miembros, Un Presidente, Un Secretario y Un vocal. De esta comisión no podrá formar parte ningún miembro de la comisión directiva saliente ni postulante.

Art. 54: Las listas de candidatos deben ser presentadas a la comisión Directiva para su oficialización, hasta 20 (veinte) días antes del acto eleccionario, debiendo notificar inmediatamente la aceptación o rechazo de la misma a los operadores. En caso de rechazo, los operadores podrán corregir las observaciones y presentar nuevamente dentro de las cuarenta y ocho horas.

NOTA: Desde el día 20 Mar al 20 Abr 23 INCLUSIVE, estará habilitada en esta sede social, la mesa receptora de listas, en el horario de 09 a 12 horas. LAS LISTAS PRESENTADAS FUERA DE TERMINO, NO SERÁN OFICIALIZADAS, POR LO TANTO, NO PARTICIPARÁN EN EL ACTO ELECCIONARIO.-

Victor Angel Vega, Presidente.-

Walter Evaristo Enriquez, Secretario.-

I: 29/03 – V: 04/04.-

Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes

Se convoca a los socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 05 de Mayo de 2023 a las 11,00 Horas, en la sede social sita en calle Santa Fe 1251/53 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo.-

2) Consideración del proyecto de modificación estatutaria aprobado por el

Directorio en la reunión del 08/03/2023.-

La Comisión Directiva.-

I: 29/03 – V: 04/04.-

Agencia Regional de Desarrollo Productivo Rio Santa Lucia Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Mayo de dos mil veintitrés, a las quince horas, en la sede social, sita en calle Corrientes Nº 682, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

Segundo: Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario general, correspondiente al ejercicio

económico finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

Tercero: Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Nota: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de asociados concurrentes, a las quince treinta horas si antes no se hubiera ya reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. (Art. 28º de los Estatutos Sociales)

GOYA (CTES.), Abril de 2023.-

Fernando Andrés Martínez

Valerio Ramírez

I: 31/03 V: 3103

SOCIEDAD RURAL DE MERCEDES (CTES)

Convocase a los asociados de la Sociedad Rural de Mercedes (Ctes), a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el viernes 28 de Abril de 2023, a las 20:00 horas, en la Sede Social de la Sociedad Rural de Mercedes (Ctes), sito en San Martín 943, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración Memoria y Balance General del Ejercicio 121 cerrado el 31 de diciembre de 2022.

2º) Elección de Autoridades: Renovándose la mitad de los miembros de la actual Comisión Directiva: Por dos años, Presidente, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero, Vocales titulares 1º y 3º, Vocales Suplentes 1º y 3º. Por un año para completar mandato el Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 4º, Vocal Suplente 2º y 4º.

3º) Elección de un Revisor de Cuenta Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.

4º) Fijar las cuotas anuales de asociados "Activos" y "Adherentes".

5º) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Mercedes (Ctes), 10 de Marzo de 2023.

De los Estatutos: "La Asamblea anual se verificará con el número de asociados que a ella

Concurran"

La comisión directiva

I: 31/03 – V: 3/04.-

ASOCIACION CORRENTINA DE ORTOPEdia FUNCIONAL DE LOS MAXILARES, DRA. BEATERIZ SEGRE

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CORRENTINA DE ORTOPEdia FUNCIONAL DE LOS MAXILARES, DRA. BEATERIZ SEGRE, Convoca a sus Asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 2023, a la hora 20:00hs en su sede social sitio en la calle Santa Fe 1039 de esta Ciudad, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos, Inventario

<p>General de Bienes e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios económicos 2022.</p> <p>2) Presentación de la lista para la renovación de la Comisión Directiva.</p>	<p>3º) Firma y asentimiento de la misma.</p> <p>Dra. Sandra Leonor Araoz - Presidente Dra. Amarilla Mirta Elena - Secretaria I: 31/03 – V: 31/03.-</p>
---	---

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Partido Proyecto Corrientes</p> <p>La Mesa Ejecutiva Del Comité Provincial De Proyecto Corrientes, Convoca A Sus Convencionales A La Convención Provincial Extraordinaria, A Realizarse El Dia 8 De Abril DE 2023 A Las 20HS, En La Sede Del Partido Sito En Calle La Rioja 1078 De Esta Ciudad, De Forma Presencial. A Continuación, Se Procede A Poner En Consideración El Siguiete, ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Acreditación de Los Sres. Convencionales. Constatación del Quórum Reglamentario.</p> <p>2) Elección de la Mesa Directiva de la Convención: (1) Un Presidente; (2) Dos Vice- Presidentes, Y (2) Dos Secretarios.</p> <p>3) Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.-</p> <p>4) Análisis de la Situación Política Provincial Actual, Atento Al Llamado de Elecciones Provinciales Del 11 De Junio , El Rol Del Partido En Estas Elecciones, En Las Primarias Obligatorias, En Las Nacionales Y En Las Municipales.-</p> <p>5) Facultar A La Mesa Ejecutiva, Y A Los Apoderados, Atento Las Elecciones Próximas.</p> <p>6) Temas Varios.-</p> <p>Se Deja Constancia De Que Se Cumplen Los Plazos Electorales Previstos Para Las Extraordinarias, Establecidos En La Carta Organica Partidaria.</p> <p>Lugar: Sede Partidaria, Rioja 1078.-</p> <p>Francisco Podestá, Presidente.- Amalia Bestard, Presidente Comité Capital.- I: 29/03 – V: 06/04.-</p> <p style="text-align: center;">Partido: "Movimiento Alternativo Sanluiseño"</p> <p>Por disposición de la Sra. Juez Electoral de Corrientes Dra. María Eugenia Herrero, en autos caratulados "MOVIMIENTO ALTERNATIVO SANLUISEÑO C/ S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (MUNICIPAL) " EXP 239180/23, N°20537 Corrientes, 15 de Marzo de 2023.</p> <p>Por acompañada acta de conformación de la agrupación política y constitución de Junta promotora, con certificación notarial y listado de adherentes con certificación de autoridad partidaria habilitada al efecto, téngase presente y por cumplido el requerimiento a los fines de dar inicio a la tramitación solicitada. Atento a ello, procédase a la publicación ordenada en el Boletín Oficial de la provincia por tres (03) días del inicio del trámite de reconocimiento de Personería Jurídica política del partido Departamental MOVIMIENTO ALTERNATIVO SANLUISEÑO, y a los fines de poder enviar el informe respectivo al Juzgado Federal (Secretaría Electoral) se solicita que al correo del Juzgado (juzgadoelectoral@ juscorrientes.gov.ar) se remita la planilla de adherentes en formato Excel. En tanto ése, es el requerido por la Jurisdicción Federal a los fines de</p>	<p>evacuar el informe respectivo.</p> <p>Notif.- Fdo. Dra María Eugenia Herrero - Juez Juzgado Civil y Comercial N° 3 Corrientes.</p> <p>Dra María Eugenia Herrero I: 30/03 V: 03/04</p> <p style="text-align: center;">Partido "Frente Renovador" Junta Promotora Convocatoria a Elecciones Internas</p> <p>Visto:</p> <p>Que habiendo el Partido Frente Renovador– Distrito Corrientes Acreditado por ante el Juzgado Federal con competencia electoral – Secretaria Electoral – Provincia de Corrientes, el requisito legal del cuatro por mil de afiliaciones, conforme lo establece el Art 7, bis inc. "a" de la Ley 23.298 "acreditar la afiliación de un número no inferior al cuatro por mil (4%) del total de los inscriptos en el registro de lectores del distrito correspondiente", todo ello dentro del plazo de 150 días de la Notificación de la Resolución N° 06 /2023, y la necesidad de convocar a comicios internos para elección de las autoridades partidarias provinciales y distritales.</p> <p>Y Considerando:</p> <p>Que atento a lo dispuesto por el Art 7 bis, inc. "b" de la Ley 23.298 se hace imperioso convocar a las primeras elecciones internas partidarias para ocupar los cargos partidarios que prevé la Carta Orgánica del Distrito Corrientes, durante un período de cuatro años, y que debido a que nos encontramos próximos a las elecciones nacionales del presente año 2023, y las elecciones provinciales del 11 de junio del corriente año para lo cual resulta necesario tramitar previamente la personería jurídica política en el ámbito provincial, por ello y en uso de sus atribuciones. LA JUNTA PROMOTORA DEL PARTIDO "FRENTE RENOVADOR" DISTRITO CORRIENTES RESUELVE:</p> <p>Convocar a elecciones internas partidarias mediante el voto directo para el LUNES 03 DE ABRIL DE 2023 conforme a siguiente CRONOGRAMA ELECTORAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Exhibición del Padrón partidario en Sede Central domicilio Tilcara N° 3698, Barrio Concepción desde el día 30/03/2023 hasta el 31/03/2023. 2.- Presentación de Listas hasta el 01/04/2023 en Sede Central con domicilio Tilcara N° 3698, Barrio Concepción, Corrientes hasta las 21 hs. 3.- Oficialización de listas el 01/04/2023 a las 23 hs. 4.- Presentación Modelos de Boletas hasta el 02/04/2023 en Sede Central hasta las 21 hs. 5.- Aprobación de Boletas el 02/04/2023 a las 23 hs. 6.- Designación lugares y horario de votación el 01/04/2023 en Sede Central. 7.- Desarrollo del Acto Electoral el lunes 03 de abril de 2023 de 8 a 18 hs. 8.- Proclamación de candidatos a cargos electivos el lunes 03 de abril de 2023 a las 20 hs, y 22 hs asunción de
---	--

nuevas autoridades en sede partidaria. 9.- Más información en Sede Central o al TE 0379-154600680. Para las elecciones de cargos partidarios se utilizará el padrón de afiliados del Partido Frente Renovador –	Distrito Corrientes. FIRMADO POR EL Sr. CESAR LEZCANO, PRESIDENTE PARTIDO "FRENTE RENOVADOR Sr Cesar Lezcano I: 30/03 V: 03/04
---	---

Sección Comercial

Testimonios

Farmacia Itati S.C.S.	
<p>Socio Comanditado: Cedente: Fernando Javier Flores; Documento Nacional de Identidad número 30.209.773, cuit N° 23-30209773-9; nacido el 21 de julio de 1983, argentino, de estado civil soltero, de profesión farmacéutico matricula profesional número 892; con domicilio en calle Juan García de Cossio 854 de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes de tránsito en esta.-</p> <p>Socia Comanditada: Cesionaria: Mariza Ana Dierckx Verruck; titular Documento Nacional de Identidad – Extranjero - número 93.755.943 cuit N° 27-93755943-2, nacida el 29 de diciembre de 1971, de estado civil soltera hija de Yrene Verruck y de Alfons Dierckx; de nacionalidad Paraguaya; de profesión farmacéutica; matricula profesional número 964; domiciliada en calle Juan García de Cossio 854 de la ciudad de San Roque, Provincia de Corrientes de tránsito en esta</p> <p>Cesión de participación social que tiene y le corresponde como Socio Comanditado de "Farmacia Itati Sociedad En Comandita Simple", CUIT N° 30-62735133-6, con domicilio legal en calle Juan García de Cossio N° 852 de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, registrando las siguientes inscripciones: a) Constitución de sociedad en comandita simple de fecha 18 de julio de 1985, escritura 37, otorgada en esta ciudad, por ante el escribano José Luis Torres, titular registro n° 053, inscrita en la Registro Público de Comercio bajo número 2629, f°337, del Libro: X; de sociedades comerciales, año 1985; b) prorroga de plazo de duración: escritura número 14 del 03/02/2012, inscrita en el registro público de comercio bajo el número 138, folio: 439. Libro III tomo: I de contratos en corrientes el 04/06/2012; c) cesión de cuotas sociales, escritura número quince (15) de fecha 03/02/2012, otorgadas en la ciudad de San Roque, por la escribana María Gabriela zarate; inscrita en la inspección general de personas jurídicas de Corrientes bajo el N° 437; folio: 418; Libro III - tomo: I de contratos en corrientes el 04/06/2012; d) cesión de participación social, escritura numero setenta y uno (71) de fecha 21/08/2015, inscrita en la inspección general de personas jurídicas bajo el N°0097, Folio: 0097; Libro IV; Tomo: I; año; 2015 de sociedades en</p>	<p>comandita simple; e) cesión de participación social escritura número ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha 18/09/2018; inscrita en la inspección general de personas jurídicas bajo el N°0070, Folio: 0073; Libro V; Tomo: I; año; 2018 de contratos, y que representa el uno por ciento (1%) del capital comanditario, es decir la suma de Pesos Quinientos (\$500).- Escritura Número Ochenta Y Ocho (88).- Fecha De Otorgamiento: Corrientes, seis de septiembre de 2022 Escribana: Irma Adelina Ledesma adscripta al Registro Notarial N° 397, de esta ciudad.- efectuada dicha transferencia el número de socios y capital social queda compuesto de la siguiente manera: Capital Social: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000); socio comanditario: Hernán Alberto Fernandez Cespedes; con el veinticuatro como setenta y cinco por ciento(24,75%) del capital social o sea la suma de Pesos doce mil trescientos setenta y cinco (\$12.375); socio comanditario Néstor Adrián Fernandez Cespedes; con el veinticuatro como setenta y cinco por ciento(24,75%) del capital social o sea la suma de Pesos doce mil trescientos setenta y cinco (\$12.375); socio comanditario Augusto Maximiliano Fernandez Cespedes; con el veinticuatro como setenta y cinco por ciento(24,75%) del capital social o sea la suma de Pesos doce mil trescientos setenta y cinco (\$12.375); socia comanditaria Mariela Verónica Fernandez Cespedes; con el veinticuatro como setenta y cinco por ciento(24,75%) del capital social o sea la suma de Pesos doce mil trescientos setenta y cinco (\$12.375); y el Socia Comanditada: Mariza Ana Dierckx Verruck; le corresponde el uno por ciento (1%) de dicho capital, es decir la suma de Pesos Quinientos (\$500).-La socia comanditada Mariza Ana Dierckx Verruck tendrá a su cargo la Direccion Tecnica específica y profesional de la Farmacia.- PUBLÍQUESE EL EDICTO EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA COMO ESTA ORDENADO EN EL EXPT 221-3293-23 CARATULADO FARMACIA ITATI S.C.S. S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-03-2023 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I:31/03 – V: 31/03</p>

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar